



0978

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
 SUBSECRETARIA DE AVIACION
 DEPARTAMENTO II
 Exp. 4199-2005



APRUEBA PLANO QUE DETERMINA LAS ZONAS DE PROTECCION PARA EL AEROPUERTO "DIEGO ARACENA Y SUS RADIOAYUDAS", UBICADO EN LA CIUDAD DE IQUIQUE, 1ª REGION.

SANTIAGO, 17 JUN. 2005

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO EL SIGUIENTE DECRETO:

N° 117 /

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

R E C I B I D O

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

R E C E P C I O N

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DEPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y Bienes Nac.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		

R E F R E N D A C I O N

REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	

Levante a la Regional de Iquique con los copios del plano

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en los Arts. 3 letra h), y 5 de la Ley N° 16.752 de 1968;
- b) Lo dispuesto en los Arts. 14, 15 y 16 del Código Aeronáutico, aprobado por la Ley N° 18.916 de 1990;
- c) El Plano de Protección del Aeropuerto "Diego Aracena y sus Radioayudas", N° PP 05-02, confeccionado por la dirección General de Aeronáutica Civil, y
- d) Lo dispuesto en el Art. 32 N° 8, de la Constitución Política de la República.

CONSIDERANDO:

- a) La necesidad de resguardar la seguridad de la navegación aérea, en los aeropuertos y aeródromos;
- b) Lo solicitado por la Dirección General de Aeronáutica Civil mediante Oficio Fiscalía (O) N° 05/0/649/3279 del 09.JUN.2005.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE, el Plano PP-05-02, escala 1:10.000, confeccionado por la Dirección General de Aeronáutica Civil, que determina las Zonas de Protección del Aeropuerto "Diego Aracena y sus Radioayudas", ubicado en la Comuna y Provincia de Iquique, la. Región de Tarapacá.

2.- DEFÍNASE, las Zonas de Protección y establécense las restricciones de altura para cada una de ellas, según se indica a continuación:

A.- FRANJA DE PISTA: Terreno que comprende la pista y los sectores destinados a reducir el riesgo de daños a las aeronaves que se salgan de ella.

Se extiende 60 m. hacia el exterior de los extremos frontales de la pista y lateralmente 150 m. medidos al costado poniente del eje de la misma y 75 m., al costado oriente del eje de la Calle de Rodaje paralela, considerada como pista de uso eventual.

La franja de pista del Aeropuerto Diego Aracena, tiene dimensiones de 3.470 m. de largo por 410 m. de ancho. Dicha franja considera la prolongación proyectada para la calle de rodaje paralela, en 900 m. hacia el norte.

CRF/VBM/cnf

TOTALMENTE TRAMITADO

FECHA 15 FEB 2006

JEFÉ OFICINA DE PARTES e INFORMACIONES

H.- ÁREA DE PROTECCIÓN DE RADIOAYUDAS: Es el terreno necesario para proteger las radioayudas a la Navegación Aérea, que apoyan los procedimientos instrumentales del Aeropuerto, dichas radioayudas con sus respectivas restricciones, son las que se indica:

- Radiofaro omnidireccional de muy alta frecuencia (VOR) y equipo radiotelemétrico (DME): Dentro de un radio de 300 m. medidos desde el centro de la radioayuda, no se permite plantaciones, edificaciones e instalaciones. En el radio comprendido entre 300 m. y 1.000 m. centrado en la radioayuda, no se permite elementos en altura que sobrepasen la rasante con una pendiente de 3%, medida a contar del nivel de piso de la radioayuda. Se exceptúa de las limitaciones establecidas anteriormente, la vía denominada Ruta 1 Camino Iquique Aeropuerto, por cuanto dicha ruta existe con anterioridad a la instalación de la ayuda a la navegación aérea y el tránsito vehicular que por allí circula, no constituye fuente de interferencia.
- Sistema de aterrizaje de precisión (ILS): Los proyectos por desarrollar en el Área "a", Área "b" y Área "f" ubicadas en el sector norte del Aeropuerto, deberán contar con la aprobación previa de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

3.- La altura de los proyectos por desarrollar en los terrenos que se encuentran afectados por alguna de las áreas de protección sancionadas anteriormente, deberán contar con la aprobación previa de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la cual podrá autorizar alturas mayores a las resultantes de la aplicación de las limitaciones establecidas, previo estudio aeronáutico de seguridad aérea.

4.- A contar de la publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial, las condiciones y limitaciones establecidas precedentemente para las Zonas de protección del Aeropuerto "Diego Aracena y sus radioayudas", se entenderán incorporadas a los Instrumentos de Planificación Territorial correspondientes.

Anótese, tómesese razón y publíquese en el Diario Oficial y en el Boletín Oficial de la Fuerza Aérea de Chile. Fdo.) RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República. Fdo.) JAIME RAVINET DE LA FUENTE, Ministro de Defensa Nacional. Fdo.) SONIA TSCHORNE BERESTESKY, Ministra de Vivienda y Urbanismo.

Lo que se transcribe para su conocimiento



Carlos Parra Merino

CARLOS PARRA MERINO
SUBSECRETARIO DE AVIACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

- 3.- Contraloría General de la República
- 2.- Ministerio de Vivienda y Urbanismo
- 4.- Dirección General de Aeronáutica Civil
- 1.- Diario Oficial
- 1.- SS.AV. - Depto. II – E.T.
- 1.- SS.AV. - Depto. II – T.T.
- 1.- SS.AV. - Depto. IV
- 1.- SS.AV. - Of. De Partes.

Q.A.S.A. N°.....
FECHA: 01 MAR 2006
 ZONA AERIAL
 ZONA A
 ZONA B
 ZONA C
 ZONA D
 ZONA E
 ZONA F
TRAMITE: AB

DEPARTAMENTO AERODROMOS : SERVICIOS AERONAUTICOS
SUBDEPARTAMENTO DE SERVICIOS DE AERODROMOS
SECCION CERTIFICACION Y FISCALIZACION DE AERODROMOS

Nº DOC. 341

FECHA: 02.03.06 HORA

URGENTE

NORMAL

DAR CUMPL.

PROP. RESP.

TMR. CONOC.

TRAMITE

OBS.